RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.



Bogotá DC., veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00548 00

Revisada la demanda, el despacho dispone a inadmitir la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

Aporte copia de la comunicación mediante la cual se le notifica la ejecución de la Garantía Mobiliaria y se le informa la posibilidad de entregar el vehículo de manera voluntaria y el plazo con el que cuenta, con el acuse de envió y de recibido positivo, conforme al numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3., del Decreto 1835 de 2015.

El escrito subsanatorio preséntese en un solo escrito integrado. Adviértase a los extremos procesales que todo memorial que se radique en el despacho ha de provenir de los correos electrónicos anunciados como dirección de notificación de los mismos al interior del proceso. Debiendo encontrarse en formato **PDF** y **legible**.

So pena de no ser tenidos en cuenta.

Notifiquese (1),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 96 de fecha 30 de junio de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT Secretario

L.L

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez

Juzgado Municipal Civil 035 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e81b03629a6ef482bbf56e8940f77abadccf3e03e851148c9489400e401b0223**Documento generado en 28/06/2023 07:02:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica